

La Formación Profesional como Política Activa de Empleo

M^a Cristina Aguilar González

Doctora en Derecho, Universidad de Cádiz

Bergamo, 25 de noviembre de 2022.

ODS implicados en políticas de formación

- 4. Educación inclusiva y equitativa de calidad y promover **oportunidades de aprendizaje permanente para todos**;
- 5. **Igualdad de género** y empoderar a todas las mujeres y las niñas;
- 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el **empleo pleno** y productivo y el **trabajo decente** para todos;
- 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y **fomentar la innovación**.

La formación profesional interesa a todos

- Los trabajadores/demandantes de empleo: mejora de su empleabilidad -transiciones laborales.
- Las empresas: mejora de la competitividad – recursos humanos.
- El mercado de trabajo- Seguridad Social: descenso del desempleo (gasto menor en prestaciones y programas extraordinarios); aumento de la productividad y buenos resultados a nivel empresarial, luego más creación de empleo; ajuste entre oferta y demanda de empleo.

Premisas de partida

- **Como derecho de los trabajadores**, por cuenta ajena y por cuenta propia.
- **A mayor nivel de estudios** mayor tasa de empleo, y viceversa (MITES, Informe “Jóvenes y mercado de trabajo”, septiembre 2022).
- La formación repercute en la **satisfacción laboral**: ofrece posibilidades de promocionar, los ascensos.
- **Desajuste** entre la oferta formativa y las necesidades empresariales: desajustes en la contratación (sobrecualificación-falta de cualificación); la empresa no encuentra los trabajadores que necesita.

Se suman varios factores

- Esta año en España ha sido **reformada la Ley** orgánica que regula la Formación Profesional.
- El **Proyecto de Ley de Empleo** amplía y concreta el listado de colectivos “de atención prioritaria para la política de empleo”, e incorpora la intermediación laboral como contenido de las Políticas Activas de Empleo.
- Según el Ministerio de Trabajo y Economía Social, en la presente anualidad y en 2023 se destinan más recursos que nunca para mejorar la empleabilidad de las personas (las Políticas Activas de Empleo alcanzarán su mayor cifra de la historia con más de 8.000 millones de euros), **en especial de las que tienen mayores dificultades:**

Colectivos prioritarios

- Formación para jóvenes, para trabajadores de edad madura, “a cualquier edad”; desempleados de larga duración, para personas en exclusión social, mujeres (en los Planes de Igualdad de las empresas)....

Como colectivos prioritarios para el acceso a las iniciativas de formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral:

- Las personas trabajadoras fijas-discontinuas, durante los periodos de inactividad (art. 16.8 ET).
- Las personas trabajadoras incursoas en un ERTE (Art. 47.7,d) ET) y en Mecanismo RED (art. 47 bis. 5, b ET).
- Las necesidades formativas justifican la contratación temporal: contratos formativos (art. 11 ET).

“Nuevo” concepto de PAE en Proyecto Ley de Empleo (art. 31)

- “Conjunto de servicios y programas de orientación, **intermediación**, empleo, formación profesional en el trabajo y **asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento** dirigidas a impulsar la creación de empleo y a mejorar las posibilidades de **acceso a un empleo digno**, por cuenta ajena o propia, de las personas demandantes de los servicios de empleo, al mantenimiento y mejora de su empleabilidad y al fomento del espíritu empresarial y de la economía social.
- **Elevar la empleabilidad** de las personas demandantes de los servicios de empleo, **reducir las brechas de género**, y **conseguir el ajuste simultáneo entre oferta y demanda de empleo**, a través de una mayor fluidez de la información y de unos servicios de empleo eficaces y eficientes, serán **objetivos prioritarios** de las políticas activas. En particular, se deberá **garantizar**, a las personas pertenecientes **a colectivos prioritarios** para la política de empleo, la prestación de los servicios especializados para facilitar su inserción laboral o, en su caso, el mantenimiento del empleo y la promoción profesional”.

Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de **ordenación e integración** de la Formación Profesional

- “Es necesario crear **un único sistema** para abrir a la ciudadanía, de cualquier edad y en cualquier condición, oportunidades de formación acordes con sus necesidades, expectativas, y capacidades”.
- Pierde sentido la dualidad “en el ámbito educativo” y “en el ámbito laboral”: toda la formación enfocada al mercado de trabajo: “Sistema de formación profesional para el empleo”.

Entre los retos de la nueva Ley:

- “Aumentar el número de horas de formación que realizan los trabajadores y personas en búsqueda de empleo, para equipararnos con los países más avanzados”.
- “Establecer un sistema de orientación profesional que acompañe a los ciudadanos en su toma de decisiones formativas”, desde la escolaridad obligatoria y durante toda su vida profesional.
- Aumentar el nivel medio de cualificación en 2025.
- La nueva Ley diseña un **sistema de formación vinculado a la población activa**: impulsa la participación de trabajadores ocupados y desempleados en actividades de formación. De la cualificación profesional a la competencia profesional.

Proyecto de Ley de Empleo

Art. 33. Sistema de formación profesional en el trabajo:

- Anuncia que “Los principios, objetivos y regulación de la formación profesional para el empleo **será objeto de regulación específica**” (punto 1.).
- Enumera los **fin**es (punto 2.): Favorecer la **formación a lo largo de la vida** de las personas trabajadoras ocupadas y desempleadas, tanto del sector público como privado; **mejorar las competencias profesionales** de las personas trabajadoras y sus itinerarios de empleo y formación, especialmente las competencias digitales y de sostenibilidad; contribuir a la **mejora de la productividad y competitividad de las empresas**; **perspectiva de género** en el contenido formativo; facilitar la transición **hacia un empleo de calidad y la movilidad laboral**; impulsar la **formación programada por las empresas**, entre otros.

En el Título IV de la Ley incorpora el **catálogo de servicios garantizados**: FP en el trabajo.

Competencias básicas para la empleabilidad

(art. 38 Proyecto Ley de Empleo)

Como finalidad prioritaria de las acciones de empleabilidad, en relación a las personas **demandantes de empleo**:

- comunicación oral y escrita, y en aptitudes de manejo y aprovechamiento de las herramientas digitales y tecnológicas.
- El desarrollo de dichas competencias básicas y habilidades aplicadas al desarrollo de las carreras profesionales constituirá una **competencia transversal** en la programación de las actividades de empleabilidad.

Plan Nacional de Competencias Digitales

- La **transición verde y digital** van de la mano para impulsar la **recuperación económica y la creación de empleo de calidad**, modernizando el modelo productivo.
- Un proceso que ha de tener una aproximación **inclusiva**, dirigiéndose a mejorar la capacitación de todos y todas, **sobre todo para las personas en riesgo de exclusión social**, responsable, sostenible y en colaboración con el sector privado.
- La **implicación de los sistemas de educación y formación profesional son esenciales para llegar a todas las personas**, desde los más jóvenes, hasta las personas adultas que requieren cualificación, recualificación y refuerzo de competencias digitales que respondan a las nuevas demandas ambientales y sociales”.
- Se articula en 4 ejes, 7 líneas, 16 medidas.

EJE 2: Transformación Digital de la Educación

- **LÍNEA DE ACTUACIÓN 3:** Digitalización de la Educación y desarrollo de las competencias digitales para el aprendizaje en la Educación.
 - **Programa FP Digital.**
 - Plan UniDigital.

EJE 3: Competencias digitales para el empleo

- **LÍNEA DE ACTUACIÓN 4:** Formación en competencias digitales a lo largo de la vida laboral.
 - Programas de Formación profesional de capacitación digital modular y flexible orientado a la **recualificación y refuerzo de competencias de las personas trabajadoras** (*reskilling* y *upskilling*).
 - Integración en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales la **acreditación de competencias digitales** a diferentes niveles.
- **LÍNEA DE ACTUACIÓN 5:** Formación en competencias digitales de las **personas al servicio de las Administraciones Públicas**.
 - Programa de capacitación digital de las Administraciones Públicas.
- **LÍNEA DE ACTUACIÓN 6:** Desarrollo de competencias digitales para las **PYMEs**.
 - Programas para la transformación digital de las PYMEs.

Entidades responsables Actuaciones previstas

- Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
- **Ministerio de Educación y Formación Profesional.**
- Ministerio de Universidades.
- **Ministerio de Trabajo y Economía Social.**

Programas comunes de activación para el empleo

RD 818/2021, que regula los programas comunes de activación para
el empleo del Sistema Nacional de Empleo

Selección de los beneficiarios

(criterios, art. 4 RD)

- Colectivos prioritarios del artículo 30 **TRLE** o aquellos otros que específicamente se determinen en las prioridades de la **Estrategia Española** de Activación para el Empleo y el **Plan Anual** de Política de Empleo, teniendo en cuenta las peculiaridades existentes en las diferentes Comunidades Autónomas.
- Consideración preferente del **enfoque preventivo frente al desempleo**, especialmente de larga duración, y la **atención individualizada** a las personas demandantes de empleo en su itinerario individual y personalizado de empleo.
- Los **SPEs** **determinarán las personas destinatarias de cada programa** en particular de conformidad con las prioridades establecidas en el Real Decreto + plan adicional que apruebe el Gobierno para colectivos específicos + los objetivos de empleo **que requiera el contexto económico y social de cada momento** + las que puedan determinarse por la Administración pública competente en el marco de la colaboración público-privada o público-pública.
- Valorarán la necesidad de **coordinación con los servicios sociales** para dar una mejor atención a estas personas.

Programas públicos mixtos de empleo-formación

Arts. 29-40 RD 818/2021

Sección 2.ª Programas del Eje 2 «formación»

Artículo 29. **Programas públicos mixtos de empleo-formación.**

Competencia del Ministerio de Trabajo y Economía Social en Formación Profesional para el Empleo, sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Modalidades:

1. Programas **experienciales de empleo y formación** (de 6 a 12 meses/ de 6 a 24 meses).
2. Otros programas públicos: **práctica profesional** (12 meses, prorrogables si colectivos especialmente vulnerables o prioritarios en PAPE).

Programas para personas en riesgo o situación de exclusión social

Arts. 58 – 67 RD 818/2021

Personas destinatarias: lista abierta

Desempleadas, u ocupadas en empresas de inserción con especiales dificultades para su inclusión en el mercado de trabajo ordinario, y hallarse incluidas en algunos de los siguientes colectivos:

- a) Personas **perceptoras de rentas mínimas de inserción o del ingreso mínimo vital**, a excepción de aquellas que simultáneamente estén participando en itinerarios laborales promovidos por las Administraciones u organismos públicos competentes en la concesión de dichas rentas o ingreso.
- b) Personas en **desempleo de muy larga duración**.
- **c) Jóvenes que no hayan finalizado el período de escolaridad obligatoria y se encuentren en situación de desempleo.**
- d) Personas **drogodependientes** que se encuentren en proceso de rehabilitación y reinserción social.
- e) Personas internas de **centros penitenciarios** y personas **exreclusas** en situación de desempleo.
- f) **Minorías étnicas, inmigrantes o personas con responsabilidades familiares no compartidas** y en situación o riesgo de exclusión.

Proyectos integrales de empleo

Diseño de itinerarios personalizados que comprendan acciones de información, orientación, asistencia, asesoramiento, **formación, práctica laboral y, en su caso, movilidad geográfica para la búsqueda de empleo y fortalecimiento de las habilidades sociales**, acciones de prospección e intermediación laboral: 40% participantes serán perceptoras de prestaciones o subsidios por desempleo, así como de la RAI, IMV u otras ayudas similares de la Administración General del Estado o CC.AA. (art. 25 RD 818/2021).

- El **coste de las acciones de formación para el empleo** que se incluyan en el programa integral, en cuyo caso el módulo económico aplicable por participante y hora será el que establezca la administración pública competente (hasta 960 euros por persona).

El renovado impulso de la
FP dual

Art. 2.12 Ley orgánica 3/2022 da el concepto

- Formación profesional dual es «la que se realiza armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre el centro de formación profesional y la empresa u organismo equiparado, **en corresponsabilidad** entre ambos agentes, con la finalidad de la mejora de la empleabilidad de la persona en formación».
- El carácter dual impregna la Formación Profesional (art. 55 Ley orgánica); es un objetivo del sistema (art. 6.7 Ley orgánica).

Qué aporta la fase de formación en la empresa

(art. 56 Ley orgánica)

- a) Participar en la **adquisición de competencias profesionales propias** de cada oferta formativa.
- b) **Conocer la realidad del entorno laboral del sector productivo o de servicios de referencia.**
- c) Fomentar el emprendimiento y motivar para el aprendizaje a lo largo de la vida y la **adaptación a los cambios.**
- d) **Adquirir habilidades permanentes** vinculadas a la profesión que requieren situaciones reales de trabajo.
- e) **Facilitar una experiencia de inserción y relacional en una plantilla real** de personas trabajadoras.

Conclusiones

Muchas gracias por vuestra atención

cristina.aguilar@uca.es